

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 146 DE 2024 CESIÓN NOVAMAR SpA- A ARTESANALES BIO
BIO SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS
LAGOS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 8841 DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES
DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **miércoles, 7 de agosto de 2024**

R. EX. N° **01758/2024**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial NOVAMAR SpA y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 8841 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 146 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 892 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 179 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1256 y N° 1257, ambas de 2018 y sus modificaciones, que otorgaron licencias transables de pesca clase A NOVAMAR SpA en el recuso anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Lagos, las Resoluciones Exentas N° 1227, N° 1228, N° 1229, N° 1230, N° 1300, N° 1301, N° 1302, N° 1303, N° 1613, N° 1614, todas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a NOVAMAR SpA, en el recurso sardina común, en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 04 y N° 217, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial NOVAMAR SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder **242,835 toneladas de anchoveta y 831,237 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SpA, R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **242,835 toneladas de anchoveta y 831,237 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ANASTASIO VÁSQUEZ TORRES	954711	CAYUMANQUI
2	BAYRON NUÑEZ CHAPARRO	702634	SRA. MARIOLY
3	CAMILA DURAN VILLAGRÁN	699846	JERUSALEN 2
4	CLAUDIO BELLO RUÍZ	698573	PAPI JOSE
5	DAVID PEÑA FERNÁNDEZ	967577	BAYRON DAVID I
6	DAVID PEÑA FERNÁNDEZ	701723	DON BETO IV
7	EDITA LEIVA ALVAREZ	967342	SUSANA II
8	FERNANDO MORA ALVARADO	701930	GIANPIERO I

9	JERÓNIMO GUTIÉRREZ LEAL	702142	ANA NURY
10	JUAN GARCES RAMÍREZ	961377	SIXTO ABRAHAM
11	MARCO GALINDO UTRERAS	951136	DON GUILLERMO I
12	MARCO GALINDO UTRERAS	699999	LEALTAD I
13	MARTA VILLAGRÁN SALINAS	702312	RODRIGO R
14	MATÍAS POBLETE NEIRA	701672	MAURICIO IGNACIO II
15	OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V
16	PEDRO SAAVEDRA RIVERA	968716	NUBIA HERLIBET
17	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1
18	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	697864	MAR DE BERING
19	RODRIGO DURAN VILLAGRÁN	697885	CAMILA ANTONELLA 2
20	SUSANA GUTIÉRREZ ESPINOZA	969701	GAVIOTA I
21	VERÓNICA RUIZ QUINAN	926065	VERONICA ALEJANDRA
22	YANIRA BUSTOS FERNÁNDEZ	968833	CONSTANZA M I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las fracciones asignadas a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2024 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **242,835 toneladas de anchoveta y 831,237 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial NOVAMAR SpA, mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 407 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 1.299 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	38,034	64	53.536 - 53.598
Traspaso	38,034	64	53.536 - 53.598
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0006376		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	204,801	343	84.644 - 84.986
Traspaso	204,801	343	84.644 - 84.986
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0034332		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	247,619	387	55.130 - 55.516
Traspaso	247,619	387	55.130 - 55.516
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0038734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	583,618	912	83.762 - 84.673
Traspaso	583,618	912	83.762 - 84.673
Final 2024	0,000		
Coef. traspasado	0,0039555		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20724112&hash=a5f16>